



**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL
SESIÓN CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 2016**

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia; se comprobó el quórum legal con la presencia de treinta y cinco diputadas y diputados. Se registró la inasistencia del diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez, misma que la presidencia calificó de justificada, en virtud del escrito remitido previamente, de conformidad con el artículo diecinueve de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - -

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. - - - - -

La presidencia, a nombre del Congreso del Estado, dio la más cordial bienvenida a los alumnos de la Escuela Cuauhtémoc de León, del municipio de León, Guanajuato, invitados por la diputada Verónica Orozco Gutiérrez. - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión. Durante el desahogo de este punto del orden del día, se realizó una moción de orden. - - - - -

La presidencia, a nombre del Congreso del Estado, dio la más cordial bienvenida a los alumnos de la Universidad Continente Americano, del municipio de Celaya, Guanajuato, invitados por la diputada Verónica Orozco Gutiérrez. - - - - -

Previa dispensa de su lectura, se aprobó en votación económica por unanimidad, sin discusión, el acta de la sesión ordinaria celebrada el diez de marzo del año en curso. - - - - -

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas; y la presidencia dictó el acuerdo correspondiente. - - - - -

La presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado y por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a derogar el párrafo segundo del artículo seis de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo noventa y cinco fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

También la presidencia dio cuenta con la iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato y de reformas a la Ley de Protección



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, la diputada Presidenta del Congreso del Estado, la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. Para su estudio y dictamen, la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo noventa y cinco fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - -

En el desahogo del siguiente punto del orden del día, la presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por el diputado David Alejandro Landeros de la Representación Parlamentaria del Partido Morena, de reforma a los artículos ciento nueve de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y ciento ochenta y cuatro de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Para su estudio y dictamen, la parte de la iniciativa de reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; y la parte correspondiente a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, a la Comisión de Asuntos Electorales, con fundamento en los artículos noventa y cinco fracción primera, y ochenta y siete fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respectivamente; de igual manera, remitió la iniciativa a la Comisión para la Igualdad de Género, a efecto de que emita opinión en términos de los artículos noventa y nueve bis fracción quinta y cuarenta y nueve fracción décima, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - -

La presidencia, a nombre del Congreso del Estado, dio la más cordial bienvenida a los alumnos de la Universidad Superior del Bajío, del municipio de Celaya, Guanajuato, invitados por la diputada Verónica Orozco Gutiérrez. - - - - -

La presidencia dio cuenta con las iniciativas formuladas por los ayuntamientos de San Diego de la Unión y San Francisco del Rincón, a efecto de que se les autorice para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecten los ingresos que les corresponden a dichos municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Las cuales turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo noventa y seis fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.- - - - -

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, correspondientes al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año dos mil catorce; a las administraciones municipales de Celaya, por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil trece; de Acámbaro, Apaseo el Grande, Comonfort, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Uriangato y Xichú, por el periodo de enero a junio de dos mil catorce; y de Apaseo el Grande, Jaral del Progreso, San Diego de la Unión y San Francisco del Rincón, por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil catorce; y a los recursos del Ramo treinta y tres y obra pública de Pueblo Nuevo, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece, y de Apaseo el Grande, por el ejercicio fiscal de dos mil catorce. Con fundamento en el artículo noventa y seis fracción décima tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.-----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones.-----

La presidencia dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a efecto de contribuir a la difusión del Nuevo Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado y en el País, mediante la inserción en la papelería oficial del Poder Legislativo del Estado del lema «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal». En los términos solicitados por la y los proponentes y con fundamento en el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se sometió a consideración de la Asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo; toda vez que no se registraron intervenciones, se recabó votación económica, resultando aprobada la obvia resolución por mayoría de votos. En consecuencia, se sometió a discusión el punto de acuerdo; al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal, resultado aprobado por unanimidad, con treinta y cinco votos. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones, a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los organismos autónomos y a los ayuntamientos de la entidad, para su conocimiento; y al Gobernador del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, instruyó a la Secretaría General de este Congreso a ejecutar las acciones del acuerdo aprobado.-----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del undécimo al vigésimo del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

de la sesión, la presidencia propuso dispensar la lectura de los mismos, y fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Asimismo, dispensar la lectura de los dictámenes presentados por las comisiones de Seguridad Pública y Comunicaciones y Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, incluidos en los puntos vigésimo primero y vigésimo segundo del orden del día, y fueran sometidos a discusión y posterior votación, uno a uno. Puesta a consideración la propuesta, ésta resultó aprobada en votación económica por unanimidad, sin discusión; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativos a: 1) informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de San Felipe, por el periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil doce; 2) informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de San Felipe, por el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año dos mil trece; 3) informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Salamanca, por el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año dos mil trece; 4) informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Salvatierra, por el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año dos mil trece; 5) informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de San Miguel de Allende, por el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año dos mil trece; 6) informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de San Miguel de Allende, por el periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil trece; 7) informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Tarimoro, por el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año dos mil trece; 8) informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública por la administración municipal de Irapuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil trece; 9) informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública por la administración municipal de Jerécuaro, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil trece; e 10) informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública por la administración municipal de Tarimoro, correspondientes al periodo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil trece. Al no haber intervenciones se recabó votación nominal, resultando aprobados los dictámenes por unanimidad, con treinta y cuatro votos; con excepción de los dictámenes contenidos en los puntos décimo octavo y décimo noveno, en que se computaron treinta y tres votos a favor, y se registraron las abstenciones de las diputadas Irma Leticia González Sánchez y Estela Chávez Cerrillo, respectivamente. La presidencia ordenó remitir los acuerdos aprobados, contenidos en los puntos del undécimo al décimo séptimo del orden del día, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados, a los ayuntamientos de San Felipe, Salamanca, Salvatierra, San Miguel de Allende y Tarimoro, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. Y los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados, agendados en los puntos del décimo octavo al vigésimo del orden del día, a los ayuntamientos de Irapuato, Jerécuaro y Tarimoro, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, relativo a la iniciativa de Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; de adición de un Capítulo Cuarto al Título Cuarto, Sección Tercera, del Libro Segundo, y un artículo doscientos treinta y cinco bis del Código Penal del Estado de Guanajuato; de reestructura de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y cambio de denominación a «Ley de Tránsito del Estado de Guanajuato y sus Municipios»; y de reforma al artículo ciento noventa y cinco de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado. Se registró la intervención del diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, en términos del artículo ciento cincuenta y seis fracción octava de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como de la diputada Beatriz Manrique Guevara, del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo y de la diputada Luz Elena Govea López, para hablar a favor del dictamen. Concluidas las participaciones se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y cinco votos. Enseguida se sometió a discusión el dictamen en lo particular; la presidencia informó que la exposición de las reservas se haría por parte de los oradores inscritos en una sola intervención, y éstas se discutirían y votarían una a una. Se inscribieron la diputada Beatriz Manrique Guevara, para reservarse los artículos ciento setenta y uno de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y doscientos

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'J' followed by a horizontal line extending to the right.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

treinta y cinco bis del Código Penal del Estado de Guanajuato, contenido en el artículo segundo del decreto; el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, quien se reservó el artículo ciento sesenta de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; el diputado Jesús Gerardo Silva Campos, para reservarse los artículos cincuenta y ocho y sesenta y ocho de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, para reservarse los artículos ciento tres fracciones primera y segunda, ciento treinta y cinco párrafo segundo y ciento treinta y seis párrafo segundo; y el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, para proponer la inclusión de un artículo vigésimo transitorio. Se cedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Manrique Guevara; al término de su exposición se sometió a discusión la reserva al artículo ciento setenta y uno, y el diputado Ricardo Torres Origel solicitó una aclaración sobre la reserva; la presidencia pidió al diputado aclarar los términos de su solicitud, a lo que éste respondió que se trataba de una solicitud de aclaración; de nueva cuenta la presidencia pidió al diputado precisar si su intervención era a favor o en contra de la propuesta hecha por la diputada, reiterando el diputado que era una solicitud de aclaración para poder definir el sentido de su voto, y solicitando además a la presidencia le informara si no era el momento procesal oportuno para ello; la presidencia otorgó el uso de la voz al diputado, y agotada su participación, cedió la palabra a la diputada Beatriz Manrique Guevara para alusiones personales; al término de esta intervención solicitó la palabra el diputado Ricardo Torres Origel para rectificación de hechos, lo que no fue obsequiado por la presidencia, dado el llamado al orden por parte de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo, y a apegarse a lo mandado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado para la discusión de las reservas de artículos; tras informar la presidencia que el uso de la voz se había otorgado al diputado Ricardo Torres Origel como una cortesía, conminó a apegarse al orden establecido y recordó que sólo podría hablarse a favor o en contra de la reserva, y solicitó a la oradora concluir su intervención. Se recabó votación de la reserva, resultando aprobada por mayoría, con treinta y tres votos a favor, un voto en contra, y la abstención de la diputada Leticia Villegas Nava; el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba durante la votación de la reserva solicitó el uso de la voz, lo que no fue obsequiado por la presidencia para no interrumpir la votación, por lo que al final solicitó rectificar su voto, lo que tampoco fue concedido toda vez que había concluido la votación; la segunda reserva no resultó aprobada, al computarse dieciséis votos a favor, dieciséis votos en contra y las abstenciones del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y de la diputada Leticia Villegas Nava, por lo que la presidencia manifestó que el artículo quedaba en los términos del dictamen. Se concedió el



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

uso de la tribuna al diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, para la exposición de su reserva; la cual sometida a votación, resultó aprobada por unanimidad, sin discusión, con treinta y dos votos; se registraron las abstenciones de las diputadas María Soledad Ledezma Constantino y María Beatriz Hernández Cruz, y del diputado J. Jesús Oviedo Herrera. La presidencia cedió el uso de la palabra al diputado Jesús Gerardo Silva Campos, quien durante su intervención fue conminado por la presidencia para ajustarse a la exposición de las reservas anunciadas; agotada su intervención, y a fin de clarificar la propuesta del diputado con respecto al artículo cincuenta y ocho, la secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura a la misma; concluida la lectura, en actos sucesivos se recabó votación de las dos reservas formuladas, las cuales no resultaron aprobadas al computarse seis votos a favor y veintinueve votos en contra, por lo que la presidencia manifestó que los artículos quedaban en los términos del dictamen; durante la votación de la reserva del artículo cincuenta y ocho, la diputada María Soledad Ledezma Constantino solicitó un receso, lo que no fue obsequiado por la presidencia, en virtud de no poder ser suspendida la votación. Enseguida se concedió la palabra al diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, quien retiró la reserva a los artículos ciento tres fracciones primera y segunda, y ciento treinta y cinco párrafo segundo, por lo que al concluir la exposición de su reserva al artículo ciento treinta y seis párrafo segundo, se recabó votación de la misma, resultando aprobada por mayoría, al computarse veintinueve votos a favor, cuatro votos en contra y las abstenciones del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y de la diputada Leticia Villegas Nava. Finalmente hizo uso de la tribuna el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba para exponer su reserva, la cual fue aprobada por mayoría, con treinta y cuatro votos a favor y un voto en contra. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante esta Sexagésima Tercera Legislatura. Se registró la intervención de la diputada Elvira Paniagua Rodríguez, para hablar a favor del dictamen. Concluida su participación se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y cinco votos. Enseguida se sometió a discusión el dictamen en lo particular, no habiendo reservas de artículos, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción primera del artículo sesenta y tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. -----

La presidencia, a nombre del Congreso del Estado, dio la más cordial bienvenida a la Federación Gran Casa Guanajuato de Houston, Texas, invitados por la diputada Verónica Orozco Gutiérrez. -----

En el siguiente punto del orden del día, la presidencia indicó que con fundamento en el artículo ciento treinta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y en virtud de que el pasado tres de marzo del año en curso, el ciudadano Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado, presentó el cuarto informe del estado que guarda la administración pública del Estado, se procedería al análisis del mismo. De igual forma comunicó que en atención al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, se abordarían en la sesión todos los ejes contenidos en el informe, mediante un posicionamiento general a cargo de los diputados de las representaciones parlamentarias y de un diputado o diputada por Grupo Parlamentario, hasta por diez minutos. En actos sucesivos, la presidencia concedió la palabra al diputado Eduardo Ramírez Granja, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano; al diputado David Alejandro Landeros, de la Representación Parlamentaria del Partido Morena; al diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza; al diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; a la diputada Beatriz Manrique Guevara, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; al diputado Rigoberto Paredes Villagómez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y al diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. -----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registró la intervención del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, con el tema «reforma al artículo setenta y ocho de la Constitución del Estado de Guanajuato», durante su exposición presentó una iniciativa, por lo que al término de ésta, la presidencia informó que con fundamento en el artículo ciento veintitrés fracción cuarta y ciento treinta y dos bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la iniciativa se enlistaría en el orden del día de la siguiente sesión para el trámite legislativo correspondiente; durante la intervención del diputado orador, la diputada Leticia Villegas Nava solicitó una moción de orden, para que éste se ciñera al tema



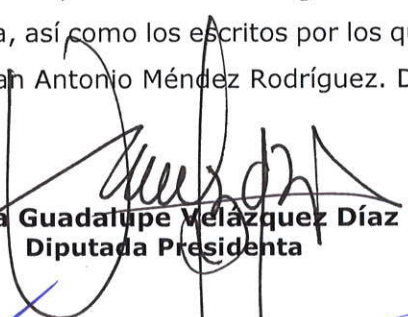
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**


para el que se había inscrito. También hizo uso de la voz el diputado Guillermo Aguirre Fonseca, con el tema «pronunciamiento en contra de la violencia contra periodistas y comunicadores», quien durante su intervención no aceptó la interpelación del diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto; por lo que al concluir su participación, fue rectificado en hechos por este diputado. Al término de la rectificación de hechos, se cedió el uso de la palabra al diputado Guillermo Aguirre Fonseca, para alusiones personales. -----


La secretaría informó que el quórum de asistencia a la sesión se mantuvo con treinta y cinco diputadas y diputados, y que se registró la inasistencia del diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez, justificada por la presidencia. -----

La presidencia expresó que al haberse mantenido el quórum de asistencia a la presente sesión, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista. Levantó la sesión a las quince horas con cincuenta y cuatro minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General.-----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como los escritos por los que se solicitó la justificación de la inasistencia del diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez. Damos Fe. -----


María Guadalupe Meláquez Díaz
 Diputada Presidenta


Verónica Orozco Gutiérrez
 Diputada Secretaria


Luis Vargas Gutiérrez
 Diputado Secretario



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Beatriz Manrique Guevara

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

Guanajuato, Guanajuato a 17 de marzo de 2016

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ DÍAZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E



La suscrita, diputada a la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato, coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en atención a lo previsto por el segundo párrafo en relación con el primer párrafo del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por este conducto hago de su conocimiento lo siguiente:

Que al Diputado **JUAN ANTONIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ** no le será posible asistir a la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado a celebrarse a las 11:00 horas del este día, por motivos de salud, según será evidenciado con el justificante médico que se hará llegar en fechas posteriores.

Sin otro particular por el momento, quedo como siempre a sus órdenes.

Atentamente,


Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz
Presidenta del Congreso del Estado.

En uso de mis facultades como legislador y toda vez que he manifestado mi deseo de que se reserven algunos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios, me permito transcribir las modificaciones que pretendo se hagan:

Propuesta de Ley:

Suspensión de circulación de vehículos

Artículo 68. No se podrá suspender la circulación a ningún vehículo por elementos de la Policía Estatal de Caminos o por las autoridades municipales, salvo los casos de delitos o infracciones flagrantes, requerimientos administrativos o mandatos judiciales en los casos que resulte necesario para la preservación del orden y la paz pública.



Propuesta para el que el artículo 68 quede de la siguiente forma:

Suspensión de circulación de vehículos

Artículo 68. No se podrá suspender la circulación a ningún vehículo por elementos de la Policía Estatal de Caminos o por las autoridades municipales, salvo los casos de delitos o infracciones flagrantes, requerimientos administrativos o mandatos judiciales.

De antemano, gracias por su atención.

A T E N T A M E N T E

DIP. JESÚS GERARDO SILVA CAMPOS.

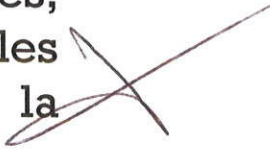
**Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz
Presidenta del Congreso del Estado.**

En uso de mis facultades como legislador y toda vez que he manifestado mi deseo de que se reserven algunos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios, me permito transcribir las modificaciones que pretendo se hagan:

Propuesta de Ley:

Suspensión de circulación de vehículos

Artículo 68. No se podrá suspender la circulación a ningún vehículo por elementos de la Policía Estatal de Caminos o por las autoridades municipales, salvo los casos de delitos o infracciones flagrantes, requerimientos administrativos o mandatos judiciales en los casos que resulte necesario para la preservación del orden y la paz pública.



Propuesta para el que el artículo 68 quede de la siguiente forma:

Suspensión de circulación de vehículos

Artículo 68. No se podrá suspender la circulación a ningún vehículo por elementos de la Policía Estatal de Caminos o por las autoridades municipales, salvo los casos de delitos o infracciones flagrantes, requerimientos administrativos o mandatos judiciales.

De antemano, gracias por su atención.

A T E N T A M E N T E


DIP. JESUS GERARDO SILVA CAMPOS.

**Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz
Presidenta del Congreso del Estado.**

En uso de mis facultades como legislador y toda vez que he manifestado mi deseo de que se reserven algunos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios, me permito transcribir las modificaciones que pretendo se hagan:

Propuesta de Ley:

Póliza de seguro para vehículos particulares

Artículo 58. Los vehículos particulares registrados en el Estado deberán contar con una póliza de seguro vigente para responder de los daños y lesiones que pudieran ocasionarse derivados de la responsabilidad de cualquier siniestro o accidente. La cobertura de la póliza, los plazos y los mecanismos para la aplicación del presente dispositivo se determinarán en el reglamento de la presente Ley o en los lineamientos y disposiciones que se establezcan en el acto jurídico administrativo que para el efecto emita el titular del Ejecutivo.

El Ejecutivo del Estado buscará las acciones de coordinación o acuerdos con las aseguradoras existentes en el Estado, a efecto de lograr condiciones óptimas que no resulten onerosas para los particulares en la contratación de las pólizas.

Propuesta del suscrito para que dicho numeral quede de la siguiente forma:

Artículo 58. Los vehículos particulares registrados en el Estado deberán contar con una póliza de seguro vigente para responder de los daños y lesiones que pudieran ocasionarse derivados de la responsabilidad de cualquier siniestro o accidente.

La cobertura de la póliza, los plazos y los mecanismos para la aplicación del presente dispositivo se determinarán en el reglamento de la presente Ley o en los lineamientos y disposiciones que se establezcan en el acto jurídico administrativo que para el efecto emita el titular del Ejecutivo.

El Ejecutivo del Estado buscará las acciones de coordinación o acuerdos con las aseguradoras existentes en el Estado, a efecto de lograr condiciones óptimas que no resulten onerosas para los particulares en la contratación de las pólizas. Las que deben ser revisadas y aprobadas por el Legislativo antes de su contratación.

Así mismo para que se adecuen los transitorios a efecto de que se dé un plazo de un año, a partir de ~~que quede aprobado el acuerdo con las aseguradoras~~ existentes en el Estado, para que los propietarios de vehículo adquieran dichas pólizas.

De antemano, gracias por su atención.

A T E N T A M E N T E

DIP. JESÚS GERARDO SILVA CAMPOS.

RESERVA PARA INCLUIR UN ARTÍCULO VIGÉSIMO TRANSITORIO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

Con fundamento en el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar la siguiente reserva al artículo del Dictamen, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios:

JUSTIFICACIÓN:

La evaluación ex post es un elemento esencial para determinar si determinado cuerpo normativo ha logrado los objetivos planteados, si determinadas leyes o regulaciones fueron lo suficientemente efectivas y eficientes en su implementación y para medir si realmente dichas disposiciones tuvieron el impacto esperado en la sociedad.

En virtud de lo anterior y ante la oportunidad única de iniciar con una práctica legislativa que abone a lograr legislación de calidad, en el entendido de que el concreto del artículo transitorio que se propone es el de hacer del Poder Legislativo un actor activo en la evaluación de las leyes, en el que el mismo


Estela Juarez
Ramirez



Legislativo detecte las fallas y lagunas que la ley, como toda obra humana, pueda contener y dificulten en la práctica su aplicación, se trata de que el Legislativo no sea un mero receptor de iniciativas de reforma, sino que por el contrario el mismo Legislativo al detectar aquellas normas que no son acordes a la realidad proponga su modificación.

Por lo anterior, es que se propone que el precepto normativo materia de la presente reserva, quede establecido de la siguiente forma:

Dice	Debe decir
No existe correlativo	Evaluación ex-post de la ley Artículo Vigésimo. En un término de cinco años, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá determinar, mediante un procedimiento de evaluación, si la presente ley ha logrado los objetivos esperados, si ha sido suficientemente efectiva y eficiente en su implementación y si ha tenido los impactos esperados; a efecto de implementar las reformas que resulten necesarias para la mejor implementación de las disposiciones

Dr. Esteban Javier
Parral


normativas contenidas en este ordenamiento normativo, los anterior independientemente de las iniciativas de reforma, adición o derogación que se presenten.

Dr. Enrique...
Juan...



RESERVA PARTICULAR AL D E C R E T O
LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Respecto a la reserva en lo particular al contenido propuesto en el artículo 136, párrafo segundo:

Dice:

Identificación de los vehículos

Artículo 136. Los concesionarios y permisionarios...

En el caso del servicio especial de transporte ejecutivo solo aplicará la portación de logotipos o signos mínimos de identificación para efectos de supervisión o inspección del servicio, cuyas características y dimensiones serán establecidas en el permiso respectivo.

El número económico...

Debe decir:

Identificación de los vehículos

Artículo 136. Los concesionarios y permisionarios...

En el caso del servicio especial de transporte ejecutivo solo aplicará la portación de un tarjetón de identificación dentro del vehículo, cuyas características y dimensiones serán establecidas en el permiso respectivo.

El número económico...

Atentamente


Diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar



Reserva-

RESERVA AL ARTÍCULO 160 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

Con fundamento en el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar la siguiente reserva al artículo del Dictamen, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios:

JUSTIFICACIÓN:

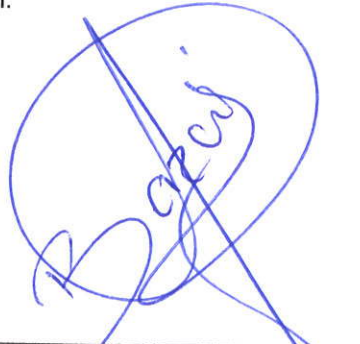
En la propuesta de modificación al artículo 160 se plantea establecer un cambio en la modalidad del servicio público de transporte de alquiler sin ruta fija «Taxi», en el sentido de que exista la posibilidad para que cuando se den causas excepcionales y previo estudio técnico, una concesión pueda cambiar de municipio para la prestación de este servicio.

Lo anterior, se fundamenta sobre la premisa derivada de que una familia tenga su principal fuente de ingresos y que por causas excepcionales se vea en la necesidad de cambiar su residencia a otro municipio, podría perder su fuente de ingresos y su patrimonio familiar. Dado que la explotación de su concesión en su nuevo domicilio quedaría sin efecto legal.



Por ello se formula la presente propuesta, a efecto de que exista el mecanismo legal para prever la posibilidad de que las concesiones del servicio público de transporte de alquiler sin ruta fija «Taxi» puedan cambiar la asignación del municipio para el cual fueron otorgadas.

Por lo anterior, propongo que el precepto normativo materia de la presente reserva, quede establecido de la siguiente forma:

Dice	Debe decir
<p><i>Cambio de modalidad del servicio</i></p> <p>Artículo 160. En el caso de las modalidades urbano, suburbano e intermunicipal, cuando por la necesidad de los mismos y por consecuencia de ampliación o modificación de ruta implique un cambio de modalidad, las autoridades estatales y municipales se coordinarán a efecto de que la concesión sea regulada por la autoridad correspondiente de conformidad con las características de la prestación del servicio. Lo anterior no implicará el otorgamiento de una nueva concesión.</p> 	<p><i>Cambio de modalidad del servicio</i></p> <p>Artículo 160. En el caso de las modalidades urbano, suburbano e intermunicipal, cuando por la necesidad de los mismos y por consecuencia de ampliación o modificación de ruta implique un cambio de modalidad, las autoridades estatales y municipales se coordinarán a efecto de que la concesión sea regulada por la autoridad correspondiente de conformidad con las características de la prestación del servicio. Lo anterior no implicará el otorgamiento de una nueva concesión.</p> <p>En el caso del servicio público de transporte de alquiler sin ruta fija, por causas excepcionales, la autoridad estatal, previo estudio técnico, podrá asignar un municipio diferente para la explotación de este servicio público a las personas físicas que así lo soliciten de conformidad con el reglamento respectivo.</p>

por única ocasión
EN CASO DE EXTREMA NECESIDAD.

RESERVA AL ARTÍCULO 171 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

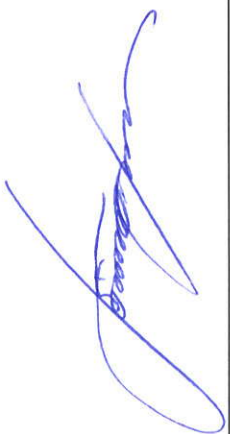
Con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar la siguiente reserva al artículo del Dictamen, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios:

JUSTIFICACIÓN:

En la propuesta de modificación al 171 se propone establecer un ajuste a la cobertura del servicio especial de transporte Ejecutivo, en el sentido de que el servicio se pueda prestar en todas las vías públicas dentro del territorio del Estado, lo anterior con la finalidad de dar mayor claridad al alcance de la prestación de dicho servicio, así como eliminar la prohibición de prestar servicios locales en un municipio distinto al que ampare se permiso.

Por lo anterior, es que se propone que el precepto normativo materia de la presente reserva, quede establecido de la siguiente forma:

Dice		Debe decir
<p>Prohibición a permisionarios Artículo 171. Queda prohibido a los permisionarios del servicio ejecutivo realizar servicios locales en un municipio distinto al que ampare el permiso correspondiente.</p>		<p>Cobertura del servicio Artículo 171. El servicio especial ejecutivo podrá prestarse en todas las vías públicas del Estado, sin importar el punto de origen o de destino, debiendo contar el permisionario con un lugar sede, como principal asiento de la prestación del servicio, en cualquiera de los municipios de la entidad.</p>





ANÁLISIS DE INICIATIVA DE LEY DE MOVILIDAD



"Amor, Justicia y Libertad"

RESERVA TIPIFICACIÓN OFRECIMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI O SERVICIO ESPECIAL EJECUTIVO SIN CONTAR CON EL PERMISO O CONCESIÓN CORRESPONDIENTE

RESERVA

Artículo Segundo del Decreto

El artículo Segundo del Decreto que corresponde al decreto del Dictamen puesto a discusión, se propone una adición al Capítulo IV, al Título Cuarto, Sección Tercera, del Libro Segundo, denominado «Delitos en materia de Transporte Público», que se integra por el artículo 235 bis, del Código Penal del Estado de Guanajuato, para trasladar el tipo penal previsto por la actual Ley de Tránsito y Transporte al Código Penal del Estado.

Si bien es un tipo penal ya existente, este Grupo Parlamentario considera un exceso que se tipifique el ofrecer un servicio sin contar con el permiso, concesión o autorización correspondiente, en tanto que el derecho penal debe ser el último recurso para sancionar una conducta, que en este caso, al tratarse del ofrecimiento de un servicio que no tiene en sí mismo conducta sancionable alguna, como lo es el traslado de personas o cosas, entonces no debe sancionarse por vía de la criminalización a aquellos que no hayan realizado un trámite administrativo para ofrecer el servicio.

*incasto
robo
estupro*

De hacerlo así, entonces también habría que hacer delito que los establecimientos ofrezcan alimentos, bebidas, servicios, etc., sin contar con la autorización o permiso administrativo correspondientes, para tratar igualitariamente a las personas, y se provocaría un mayor daño en relación a los beneficios que pudiere ofrecer la tipificación ya existente.

Por lo que la propuesta es eliminar del Decreto todo el Artículo Segundo, en mención.